



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 756-2016-ALC/MVES

Villa El Salvador, 05 de octubre del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

**VISTO**, el expediente N°16802-2016 presentado por **JANETH IVÓN PANTOJA HUARANGA**, debidamente representada por **ELIZABETH YOLANDA PANTOJA HUARANGA** con poder inscrito en la partida registral N°13656365 del Registro de Mandatos y Poderes-SUNARP quien solicita se emita la resolución de alcaldía que declare disuelto el vínculo matrimonial con **ADÁN URBANO HUAMÁN MATOS**, y el Informe N°703-2016-URC-SG/MVES emitido por la Unidad de Registro Civil, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N°29227, Ley que regula el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las municipalidades y notarías, en su artículo 3° señala, son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio, en concordancia con el Decreto Supremo N°009-2008-JUS que aprueba el reglamento de la ley, en su artículo 4°, tercer párrafo señala, la solicitud de divorcio ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a ley;

Que, **ADÁN URBANO HUAMÁN MATOS** y **JANETH IVÓN PANTOJA HUARANGA** contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 09 de mayo del año 1997;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°563-2016-ALC/MVES se declara la separación convencional de **ADÁN URBANO HUAMÁN MATOS** y **JANETH IVÓN PANTOJA HUARANGA**, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial y preservando su derecho a solicitar el divorcio ulterior, atendiendo a lo señalado en el artículo 332° del Código Civil;

Que, mediante informe de vistos, la Subgerencia de la Unidad de Registro Civil, comunicó que de la revisión efectuada a la Resolución de Alcaldía N°563-2016-ALC/MVES, se confirma que ha transcurrido el plazo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N°29227, desde la declaración de separación convencional de los administrados, por lo que, opina por la procedencia de la solicitud de disolución del vínculo matrimonial;

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- DECLARAR** disuelto el vínculo matrimonial entre **ADÁN URBANO HUAMÁN MATOS** y **JANETH IVÓN PANTOJA HUARANGA**, celebrado en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 09 de mayo del año 1997.

**Artículo 2°.- ENCARGAR** a la Unidad de Registro Civil la notificación a las partes, de la presente Resolución, así como emitir los oficios pertinentes a fin que los administrados efectúen las anotaciones e inscripciones en los registros correspondientes por su cuenta y costo, para los fines de ley.

**Artículo 3°.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, y a la Unidad de Registro Civil, el cabal cumplimiento de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

ABOG. LUIS E. SUMARÁN SAAVEDRA  
SECRETARIO GENERAL



Municipalidad Distrital De Villa El Salvador

GUIDO INIGO PERALTA  
ALCALDE

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia